



APRUEBA CONVENIOS DE COOPERACIÓN CON  
TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA SISTEMA  
CERTIFICACIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL  
SUSCRITOS CON LAS ILUSTRES  
MUNICIPALIDADES QUE SE INDICAN.

Resolución Exenta N° 1105

SANTIAGO, 26 DIC. 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Resolución Exenta N°267 de 10 de abril de 2012, que aprobó las Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal; en el D.S. N° 35, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente; en el D.S. N°4, de 2010, del Ministerio del Medio Ambiente; Oficio Ordinario N° 2861, de 20 de diciembre de 2013, del Ministerio de Hacienda; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que al Ministerio del Medio Ambiente le corresponde colaborar con las autoridades competentes a nivel nacional, regional y local en la preparación, aprobación y desarrollo de programas de educación, promoción y difusión ambiental, orientados a la creación de una conciencia nacional sobre la protección del medio ambiente, desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza y la conservación del patrimonio ambiental, y a promover la participación ciudadana responsable en estas materias, de acuerdo a la letra m) del artículo 70 de la ley 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente.
2. Que de acuerdo a la letra r) del artículo 70 de la ley 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente, corresponderá al Ministerio del Medio Ambiente, establecer convenios de colaboración con municipalidades destinados a adoptar las medidas necesarias para asegurar la integridad, conservación y reparación del medio ambiente regional y local, así como la educación ambiental y la participación ciudadana.
3. Que el Sistema Certificación Ambiental Municipal (SCAM), es un sistema de carácter voluntario que permite a los municipios instalar gradualmente en la institucionalidad municipal un modelo de gestión ambiental que integra en su orgánica, su infraestructura, su personal, sus procedimientos internos y sus servicios factores ambientales para una gestión que genere un menor impacto ambiental y fortalezca la dimensión socio ambiental de la comuna.
4. Que dicho sistema de certificación ambiental municipal, se basa en un conjunto de requisitos mínimos que deben cumplir los municipios permitiéndoles a ellos obtener gradualmente distintos niveles de certificación. Lo anterior, se desarrollara en tres fases durante el lapso de dos años y seis meses, conforme a las Bases de Funcionamiento del Sistema de certificación Ambiental Municipal, aprobadas por Resolución Exenta N°267 de 10 de abril de 2012, y a la "Guías de

Criterios para la Certificación Ambiental Municipal" del Ministerio del Medio Ambiente.

5. Que la primera fase (Certificación Básica) se concentra en el diagnóstico y el desarrollo de las bases para el funcionamiento del sistema en las fases siguientes. La segunda fase (Certificación Intermedia) consiste en una labor de diseño y marcha blanca de lo comprometido en la primera fase; y la tercera fase (Certificación de excelencia) consiste en que la Municipalidad logre involucrar a toda la organización en el proceso, alcanzando las metas comprometidas.

6. Que de conformidad a lo dispuesto en la letra r) del artículo 70 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, los convenios de colaboración que esta Cartera de Estado celebre con las municipalidades que "contemplen transferencia de recursos deberán contar con la autorización del Ministerio de Hacienda", siendo esta otorgada mediante el Oficio Ordinario N° 2861, de 20 de noviembre de 2013, del Ministerio de Hacienda.

**RESUELVO:**

1.- **Apruébase** los convenios de cooperación suscritos entre el Ministerio del Medio Ambiente y las municipalidades que se indican, para la implementación del Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM), con los montos de transferencia de recursos que para cada caso se indica, en las fechas y fases que se mencionan, todos los cuales se adjuntan a la presente resolución entendiéndose que forman parte de la presente resolución para todos los efectos legales:

I. MUNICIPALIDAD	RUT	MONTO TRANSFERENCIA	FECHA CONVENIO	FASE A CERTIFICAR
Torres del Payne	69.251.700-8	\$1.000.000	28-10-2013	Intermedia
Gorbea	69.191.200-0	\$2.250.000	28-10-2013	Excelencia
Palmilla	69.091.000-4	\$1.516.667	12-11-2013	Excelencia
Chépica	69.090.700-3	\$1.516.667	12-11-2013	Excelencia
Placilla	69.090.200-1	\$1.516.667	12-11-2013	Excelencia
Nancagua	69.090.400-4	\$1.516.666	12-11-2013	Excelencia
San Fernando	69.090.100-5	\$1.516.667	14-11-2013	Excelencia
Coquimbo	69.040.300-5	\$1.500.000	18-11-2013	Excelencia
San Antonio	69.073.400-1	\$2.600.000	05-12-2013	Excelencia

2.- **Impútese** el gasto que demande el cumplimiento de los convenios que por este acto se aprueban a la Partida 25, Capítulo 01, Programa Presupuestario 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 004, del presupuesto vigente del Ministerio del Medio Ambiente.

**Anótese, Comuníquese y Archívese**



MSG

Distribución:

- I. Municipalidades
- División de Educación Ambiental
- División de Administración y Finanzas
- División Jurídica
- Oficina de Partes



**CONVENIO DE COOPERACIÓN**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TORRES DEL PAYNE**  
**Y**  
**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

En Santiago de Chile a 28 de Octubre de 2013, entre el Ministerio del Medio Ambiente, en adelante "**Ministerio**" representado por el Subsecretario Sr. Rodrigo Benítez Ureta, ambos domiciliados en calle Teatinos 258, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y, por la otra la Ilustre Municipalidad de Torres del Payne, RUT N° 69.251.700-8, en adelante la "**Municipalidad**", representada por su alcaldesa Sra. Anahí Cárdenas Rodríguez con domicilio en calle Av. Bernardo O'Higgins s/n Villa Cerro Castillo, Comuna de Torres del Payne, Región de Magallanes y Antártica Chilena, se ha convenido lo siguiente.

**PRIMERO** El Ministerio del Medio Ambiente se encuentra implementando el Sistema de Certificación Ambiental Municipal, cuyo objeto es instalar la Gestión Ambiental Local en los municipios del país, mediante el fortalecimiento de los procedimientos y funciones vinculados con la temática ambiental que desarrollan los municipios en el territorio comunal.

Dicha certificación se basa en un conjunto de requisitos mínimos que deben cumplir los municipios, permitiéndoles obtener gradualmente niveles de certificación. Lo anterior, se desarrollará en tres fases durante el lapso de dos años y seis meses, conforme a las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal del Ministerio del Medio Ambiente, aprobadas por la Resolución Exenta N°267 de 10 de abril de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

La primera fase (Certificación Básica) se concentra en el diagnóstico y el desarrollo de las bases para el funcionamiento del sistema en las fases siguientes. La segunda fase (Certificación Intermedia) consiste en una labor de diseño y marcha blanca de lo comprometido en la primera fase; y la tercera fase (Certificación de Excelencia) contempla que la Municipalidad logre involucrar a toda la organización en el proceso, alcanzando las metas comprometidas.

**SEGUNDO** La Municipalidad participó durante el año 2011 en el sistema de Certificación Ambiental Municipal, para cuyos efectos se suscribió con fecha de 12 de Mayo del 2011, un Convenio de Cooperación entre ésta y el



Ministerio del Medio Ambiente, el que fue aprobado Mediante Resolución Exenta N°860 del 21 de Julio del 2011 de la Subsecretaría del Medio Ambiente, lo que le permitió obtener el nivel de Certificación Básica.

**TERCERO** Por el presente acto la Municipalidad se compromete a continuar participando en el Sistema de Certificación Ambiental Municipal, desarrollando las acciones necesarias para el logro de la Certificación Nivel Intermedia que integra factores Ambientales en su estructura orgánica-institucional, estrategias, programas, proyectos, procesos y operaciones propias del quehacer Municipal.

**CUARTO** Por el presente acto el Ministerio del Medio Ambiente se compromete a apoyar financieramente el desarrollo de la Fase 2 del sistema de certificación, a través de una sola remesa por un monto total de **\$1.000.000 (Un Millón de pesos)**, la cual será entregada a la Municipalidad por el Ministerio del Medio Ambiente a través de su Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente respectiva, en adelante "SEREMI", dentro de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio por parte de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

Cabe señalar que el municipio deberá hacer uso de al menos el **95%** del monto transferido dentro del periodo de duración del convenio incluyendo, en el caso de que existiese, la ampliación de plazos, **de lo contrario la entidad que suscribe el presente convenio no se certificará aun cuando haya cumplido con todas las exigencias técnicas y los compromisos de la presente fase. Aplicándose las sanciones estipuladas en el artículo noveno del presente convenio.**

**QUINTO** En la ejecución del presente convenio, la Municipalidad se obliga a:

- a) Dar cumplimiento a las exigencias de la Fase 2 del Sistema de Certificación Ambiental Municipal, que se señalan en el documento "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".
- b) Ejecutar los compromisos adquiridos en la Fase 1 del SCAM que constan en el expediente de Certificación.
- c) Cumplir con las recomendaciones de la Auditoría Final, que constan en el expediente de Certificación.
- d) Velar que se realice una difusión interna y externa del SCAM, por diversos medios, que aseguren que todos los funcionarios(as) y la comunidad se integren en el proceso de Certificación.



- e) Incorporar el logotipo de la Certificación Básica, ya alcanzada, en todos los documentos oficiales relativos al Sistema de Certificación Ambiental, tales como oficio, cartas, memos, correos electrónicos, entre otros.
- f) Proceder a la ejecución del presente convenio, conforme a los procesos de licitación pública, privada o trato directo, según corresponda, de acuerdo a lo estipulado en la ley N° 19.886, sobre Compras Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda.
- g) Proceder según lo estipulado en las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal", aprobadas por la Resolución Exenta N°267 de 10 de abril de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

**SEXTO** El Ministerio del Medio Ambiente a través de la SEREMI, se compromete a brindar apoyo técnico a la Municipalidad, en las distintas actividades contempladas para el desarrollo del presente convenio, relativo a la ejecución de la segunda Fase del SCAM, en conformidad a las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal" y al "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".

**SÉPTIMO** La Municipalidad deberá dar cuenta de los fondos entregados por el Ministerio a través de rendiciones mensuales, los cuales deberán ser entregados en la SEREMI respectiva no más allá del quinto día hábil de cada mes.

Los informes mensuales de la ejecución presupuestaria deberán ajustarse a lo indicado en la circular 759 de la Contraloría General de la República. Las Rendiciones mensuales deberán contemplar a lo menos los siguientes documentos: Tabla resumen de los gastos firmada por la unidad de finanzas; copia del decreto de pago; copia de comprobante de factura o boleta de honorario; e informe del resultado del uso de los recursos. Todos estos documentos deberán estar debidamente firmados por el secretario municipal.

El plazo máximo para realizar pagos por parte del Municipio será hasta el duodécimo mes posterior a la firma del convenio y su rendición final deberá ser realizada dentro de los primeros 5 días hábiles del decimotercer mes.

**OCTAVO** La Municipalidad se obliga a realizar las actividades en el plazo establecido por el SCAM, el cual no podrá exceder de los 10 meses posteriores a la firma de este convenio.



**NOVENO** Para obtener la Certificación Excelencia la Municipalidad deberá cumplir con el 95% de los compromisos referidos en el cláusula quinta.

Si el municipio en certificación abandona el proceso, o producto de la auditoría final no obtiene la certificación ambiental municipal correspondiente, se aplicarán las siguientes sanciones establecidas en el punto 27 de las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal"

**DECIMO** La supervisión y la fiscalización técnica y financiera, de los proyectos se efectuará de acuerdo a lo establecido en las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental" y el "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal". La Municipalidad se obliga a prestar su cooperación para que los(as) auditores(as) de la SEREMI o del Ministerio del Medio Ambiente, puedan ejercer cabalmente sus funciones.

**UNDECIMO** Las partes convienen que de producirse incumplimientos de los requisitos exigidos en la Fase Excelencia que pongan en peligro la ejecución íntegra y oportuna de las actividades asociadas a la Certificación, pondrán en conocimiento de estos hechos a la contraparte dentro de 10 días de haberse producido, a objeto de acordar en un plazo de 20 días hábiles las medidas necesarias para resolver dichas situaciones.

**DUODECIMO** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DECIMOTERCERO** Los gastos que demande la ejecución del presente convenio se imputarán a la Partida 25, Capítulo 01, Programa presupuestario 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, código de proyecto 250112, del presupuesto vigente del Ministerio del Medio Ambiente 2013.

**DECIMOCUARTO** La personería de Don Rodrigo Benítez Ureta para actuar en representación del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, consta en el Decreto Supremo N° 4, de 2010, en relación con el Decreto Supremo N° 35, de 2013, ambos del Ministerio del Medio Ambiente.

La personería de doña Anahí Cárdenas Rodríguez para representar a la Municipalidad consta en el Decreto Alcaldicio N° 53 de fecha 06 de diciembre del 2012 y en el Acta Complementaria de Proclamación del 28 de noviembre de 2012 del Tribunal Electoral Regional.



**DECIMOQUINTO** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Municipalidad, dos en poder de la SEREMI y uno en la Subsecretaría del medio ambiente.



Rodrigo Benítez Ureta  
Subsecretario  
Ministerio del Medio Ambiente



Anahí Cárdenas Rodríguez  
Alcaldesa Ilustre Municipalidad de  
Torres del Payne



DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS  
SUB DIRECTOR  
Ministerio de Hacienda



**CONVENIO DE COOPERACIÓN**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GORBEA**  
**Y**  
**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

En Santiago de Chile a 28 de Octubre de 2013, entre el Ministerio del Medio Ambiente, en adelante "**Ministerio**" representado por el Subsecretario Sr. Rodrigo Benítez Ureta, ambos domiciliados en calle Teatinos 258, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y, por la otra la Ilustre Municipalidad de Gorbea, RUT N°69.191.200-0, en adelante la "**Municipalidad**", representada por su alcalde Sr. Juan Esteban Meza Moncada con domicilio en calle Ramón Freire N°590, Comuna de Gorbea, Región de la Araucanía, se ha convenido lo siguiente.

**PRIMERO** El Ministerio del Medio Ambiente se encuentra implementando el Sistema de Certificación Ambiental Municipal, cuyo objeto es instalar la Gestión Ambiental Local en los municipios del país, mediante el fortalecimiento de los procedimientos y funciones vinculados con la temática ambiental que desarrollan los municipios en el territorio comunal.

Dicha certificación se basa en un conjunto de requisitos mínimos que deben cumplir los municipios, permitiéndoles obtener gradualmente niveles de certificación. Lo anterior, se desarrollará en tres fases durante el lapso de dos años y seis meses, conforme a las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal del Ministerio del Medio Ambiente, aprobadas por la Resolución Exenta N°267 de 10 de abril de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

La primera fase (Certificación Básica) se concentra en el diagnóstico y el desarrollo de las bases para el funcionamiento del sistema en las fases siguientes. La segunda fase (Certificación Intermedia) consiste en una labor de diseño y marcha blanca de lo comprometido en la primera fase; y la tercera fase (Certificación de Excelencia) contempla que la Municipalidad logre involucrar a toda la organización en el proceso, alcanzando las metas comprometidas.

**SEGUNDO** La Municipalidad participó durante el año 2012 en el sistema de Certificación Ambiental Municipal, para cuyos efectos se suscribió con fecha de 18 de Junio del 2012, un Convenio de Cooperación entre esta y el Ministerio del Medio Ambiente, el que fue aprobado Mediante Resolución Exenta N°849



del 09 de Octubre del 2012 de la Subsecretaría del Medio Ambiente, lo que le permitió obtener el nivel de Certificación Intermedia.

**TERCERO** Por el presente acto la Municipalidad se compromete a continuar participando en el Sistema de Certificación Ambiental Municipal, desarrollando las acciones necesarias para el logro de la Certificación Nivel Excelencia que integra factores Ambientales en su estructura orgánica-institucional, estrategias, programas, proyectos, procesos y operaciones propias del quehacer Municipal.

**CUARTO** Por el presente acto el Ministerio del Medio Ambiente se compromete a apoyar financieramente el desarrollo de la Fase 3 del sistema de certificación, a través de una sola remesa por un monto total de **\$2.250.000 (dos millones doscientos cincuenta mil pesos)**. La cual será entregada a la Municipalidad por el Ministerio del Medio Ambiente a través de su Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente respectiva, en adelante "SEREMI", dentro de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio por parte de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

Cabe señalar que el municipio deberá hacer uso de al menos el **95%** del monto transferido dentro del periodo de duración del convenio incluyendo, en el caso de que existiese, la ampliación de plazos, **de lo contrario la entidad que suscribe el presente convenio no se certificará aun cuando haya cumplido con todas las exigencias técnicas y los compromisos de la presente fase. Aplicándose las sanciones estipuladas en el artículo noveno del presente convenio.**

**QUINTO** En la ejecución del presente convenio, la Municipalidad se obliga a:

- a) Dar cumplimiento a las exigencias de la Fase 3 del Sistema de Certificación Ambiental Municipal, que se señalan en el documento "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".
- b) Ejecutar los compromisos adquiridos en la Fase 1 y 2 del SCAM que constan en el expediente de Certificación.
- c) Cumplir con las recomendaciones de la Auditoría Final, que constan en el expediente de Certificación.
- d) Velar que se realice una difusión interna y externa del SCAM, por diversos medios, que aseguren que todos los funcionarios(as) y la comunidad se integren en el proceso de Certificación.



- e) Incorporar el logotipo de la Certificación Intermedia, ya alcanzada, en todos los documentos oficiales relativos al Sistema de Certificación Ambiental, tales como oficio, cartas, memos, correos electrónicos, entre otros.
- f) Proceder a la ejecución del presente convenio, conforme a los procesos de licitación pública, privada o trato directo, según corresponda, de acuerdo a lo estipulado en la ley N° 19.886, sobre Compras Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda.
- g) Proceder según lo estipulado en las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal", aprobadas por la Resolución Exenta N°267 de 10 de abril de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

**SEXTO** El Ministerio del Medio Ambiente a través de la SEREMI, se compromete a brindar apoyo técnico a la Municipalidad, en las distintas actividades contempladas para el desarrollo del presente convenio, relativo a la ejecución de la segunda Fase del SCAM, en conformidad a las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal" y al "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".

**SÉPTIMO** La Municipalidad deberá dar cuenta de los fondos entregados por el Ministerio a través de rendiciones mensuales, los cuales deberán ser entregados en la SEREMI respectiva no más allá del quinto día hábil de cada mes.

Los informes mensuales de la ejecución presupuestaria deberán ajustarse a lo indicado en la circular 759 de la Contraloría General de la República. Las Rendiciones mensuales deberán contemplar a lo menos los siguientes documentos: Tabla resumen de los gastos firmada por la unidad de finanzas; copia del decreto de pago; copia de comprobante de factura o boleta de honorario; e informe del resultado del uso de los recursos. Todos estos documentos deberán estar debidamente firmados por el secretario municipal.

El plazo máximo para realizar pagos por parte del Municipio será hasta el duodécimo mes posterior a la firma del convenio y su rendición final deberá ser realizada dentro de los primeros 5 días hábiles del decimotercer mes.

**OCTAVO** La Municipalidad se obliga a realizar las actividades en el plazo establecido por el SCAM, el cual no podrá exceder de los 12 meses posteriores a la firma de este convenio.



**NOVENO** Para obtener la Certificación Excelencia la Municipalidad deberá cumplir con el 100% de los compromisos referidos en el cláusula quinta.

Si el municipio en certificación abandona el proceso, o producto de la auditoria final no obtiene la certificación ambiental municipal correspondiente, se aplicarán las siguientes sanciones establecidas en el punto 27 de las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal"

**DECIMO** La supervisión y la fiscalización técnica y financiera, de los proyectos se efectuará de acuerdo a lo establecido en las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental" y el "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal". La Municipalidad se obliga a prestar su cooperación para que los(as) auditores(as) de la SEREMI o del Ministerio del Medio Ambiente, puedan ejercer cabalmente sus funciones.

**UNDECIMO** Las partes convienen que de producirse incumplimientos de los requisitos exigidos en la Fase Excelencia que pongan en peligro la ejecución íntegra y oportuna de las actividades asociadas a la Certificación, pondrán en conocimiento de estos hechos a la contraparte dentro de 10 días de haberse producido, a objeto de acordar en un plazo de 20 días hábiles las medidas necesarias para resolver dichas situaciones.

**DUODECIMO** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DECIMOTERCERO** Los gastos que demande la ejecución del presente convenio se imputarán a la Partida 25, Capítulo 01, Programa presupuestario 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, código de proyecto 250109, del presupuesto vigente del Ministerio del Medio Ambiente 2013.

**DECIMOCUARTO** La personería de Don Rodrigo Benítez Ureta para actuar en representación del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, consta en el Decreto Supremo N° 4, de 2010, en relación con el Decreto Supremo N° 35, de 2013, ambos del Ministerio del Medio Ambiente.

La personería de don Juan Esteban Meza Moncada para representar a la Municipalidad consta en el Decreto N° 1465 de fecha 06 de diciembre del 2012 del Tribunal electoral.



**DECIMOQUINTO** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Municipalidad, dos en poder de la SEREMI y uno en la Subsecretaría del medio ambiente.

  
**Rodrigo Benítez Ureta**  
Subsecretario  
Ministerio del Medio Ambiente



  
**Juan Esteban Meza Moncada**  
Alcalde Ilustre Municipalidad de  
Gorbea







**CONVENIO DE COOPERACIÓN**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PALMILLA**

Y

**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

En Santiago de Chile a 12 de Noviembre de 2013, entre el Ministerio del Medio Ambiente, en adelante "**Ministerio**" representado por el Subsecretario Sr. Rodrigo Benítez Ureta, ambos domiciliados en calle Teatinos 258, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y, por la otra la Ilustre Municipalidad de Palmilla, RUT N°69.091.000-4, en adelante la "**Municipalidad**", representada por su alcaldesa Gloria Paredes Valdés RUT N° 8.437.344-3, ambos con domicilio en calle Juan Guillermo Day N°80, Comuna de Palmilla, Región de O'Higgins, se ha convenido lo siguiente.

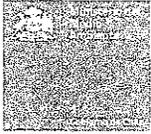
**PRIMERO** El Ministerio del Medio Ambiente se encuentra implementando el Sistema de Certificación Ambiental Municipal, cuyo objeto es instalar la Gestión Ambiental Local en los municipios del país, mediante el fortalecimiento de los procedimientos y funciones vinculados con la temática ambiental que desarrollan los municipios en el territorio comunal.

Dicha certificación se basa en un conjunto de requisitos mínimos que deben cumplir los municipios, permitiéndoles obtener gradualmente niveles de certificación. Lo anterior, se desarrollará en tres fases durante el lapso de dos años y seis meses, conforme a las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal del Ministerio del Medio Ambiente, aprobadas por la Resolución Exenta N°267 de 10 de abril de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

La primera fase (Certificación Básica) se concentra en el diagnóstico y el desarrollo de las bases para el funcionamiento del sistema en las fases siguientes. La segunda fase (Certificación Intermedia) consiste en una labor de diseño y marcha blanca de lo comprometido en la primera fase; y la tercera fase (Certificación de Excelencia) contempla que la Municipalidad logre involucrar a toda la organización en el proceso, alcanzando las metas comprometidas.

**SEGUNDO** La Municipalidad participó durante el año 2012 en el sistema de Certificación Ambiental Municipal, para cuyos efectos se suscribió con fecha de 18 de Junio del 2012, un Convenio de Cooperación entre esta y el Ministerio del Medio Ambiente, el que fue aprobado Mediante Resolución Exenta N°698 del 13 de agosto del 2012 de la Subsecretaría del Medio Ambiente, lo que le permitió obtener el nivel de Certificación Intermedia.

**TERCERO** Por el presente acto la Municipalidad se compromete a continuar participando en el Sistema de Certificación Ambiental Municipal, desarrollando las acciones necesarias para el logro de la Certificación Nivel Excelencia que integra factores Ambientales en su estructura orgánica-institucional, estrategias, programas, proyectos, procesos y operaciones propias del quehacer Municipal.



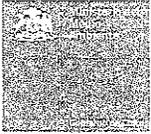
**CUARTO** Por el presente acto el Ministerio del Medio Ambiente se compromete a apoyar financieramente el desarrollo de la Fase 3 del sistema de certificación, a través de una sola remesa por un monto total de **\$1.516.667 (Un millón quinientos dieciséis mil seiscientos sesenta y siete pesos)**. La cual será entregada a la Municipalidad por el Ministerio del Medio Ambiente a través de su Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente respectiva, en adelante "SEREMI", dentro de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio por parte de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

Cabe señalar que el municipio deberá hacer uso de al menos el **95%** del monto transferido dentro del periodo de duración del convenio incluyendo, en el caso de que existiese, la ampliación de plazos, **de lo contrario la entidad que suscribe el presente convenio no se certificará aun cuando haya cumplido con todas las exigencias técnicas y los compromisos de la presente fase. Aplicándose las sanciones estipuladas en el artículo sexto del presente convenio.**

**QUINTO** En la ejecución del presente convenio, la Municipalidad se obliga a:

- a) Dar cumplimiento a las exigencias de la Fase 3 del Sistema de Certificación Ambiental Municipal, que se señalan en el documento "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".
- b) Ejecutar los compromisos adquiridos en la Fase 2 del SCAM que constan en el expediente de Certificación.
- c) Cumplir con las recomendaciones de la Auditoría Final, que constan en el expediente de Certificación.
- d) Velar que se realice una difusión interna y externa del SCAM, por diversos medios, que aseguren que todos los funcionarios(as) y la comunidad se integren en el proceso de Certificación.
- e) Incorporar el logotipo de la Certificación Intermedia, ya alcanzada, en todos los documentos oficiales relativos al Sistema de Certificación Ambiental, tales como oficio, cartas, memos, correos electrónicos, entre otros.
- f) Proceder a la ejecución del presente convenio, conforme a los procesos de licitación pública, privada o trato directo, según corresponda, de acuerdo a lo estipulado en la ley N° 19.886, sobre Compras Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda.
- g) Proceder según lo estipulado en las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal", aprobadas por la Resolución Exenta N°267 de 10 de abril de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

**SEXTO** El Ministerio del Medio Ambiente a través de la SEREMI, se compromete a brindar apoyo técnico a la Municipalidad, en las distintas actividades contempladas para el desarrollo del presente convenio, relativo a la ejecución de la tercera Fase del



SCAM, en conformidad a las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal" y al "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".

**SÉPTIMO** La Municipalidad deberá dar cuenta de los fondos entregados por el Ministerio a través de rendiciones mensuales, los cuales deberán ser entregados en la SEREMI respectiva no más allá del quinto día hábil de cada mes.

Los informes mensuales de la ejecución presupuestaria deberán ajustarse a lo indicado en la circular 759 de la Contraloría General de la República. Las Rendiciones mensuales deberán contemplar a lo menos los siguientes documentos: Tabla resumen de los gastos firmada por la unidad de finanzas; copia del decreto de pago; copia de comprobante de factura o boleta de honorario; e informe del resultado del uso de los recursos. Todos estos documentos deberán estar debidamente firmados por el secretario municipal.

El plazo máximo para realizar pagos por parte del Municipio será hasta el decimocuarto mes posterior a la firma del convenio y su rendición final deberá ser realizada dentro de los primeros 5 días hábiles del decimoquinto mes.

**OCTAVO** La Municipalidad se obliga a realizar las actividades en el plazo establecido por el SCAM, el cual no podrá exceder de los 12 meses posteriores a la firma de este convenio.

**NOVENO** Para obtener la Certificación Excelencia la Municipalidad deberá cumplir con el 100% de los compromisos referidos en el cláusula quinta.

Si el municipio en certificación abandona el proceso, o producto de la auditoría final no obtiene la certificación ambiental municipal correspondiente, se aplicarán las siguientes sanciones establecidas en el punto 27 de las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal"

**DECIMO** La supervisión y la fiscalización técnica y financiera, de los proyectos se efectuará de acuerdo a lo establecido en las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental" y el "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal". La Municipalidad se obliga a prestar su cooperación para que los(as) auditores(as) de la SEREMI o del Ministerio del Medio Ambiente, puedan ejercer cabalmente sus funciones.

**UNDECIMO** Las partes convienen que de producirse incumplimientos de los requisitos exigidos en la Fase Excelencia que pongan en peligro la ejecución íntegra y oportuna de las actividades asociadas a la Certificación, pondrán en conocimiento de estos hechos a la contraparte dentro de 10 días de haberse producido, a objeto de acordar en un plazo de 20 días hábiles las medidas necesarias para resolver dichas situaciones.

**DUODECIMO** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



**DECIMOTERCERO** Los gastos que demande la ejecución del presente convenio se imputarán a la Partida 25, Capítulo 01, Programa presupuestario 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, código de proyecto 250106, del presupuesto vigente del Ministerio del Medio Ambiente 2013.

**DECIMOCUARTO** La personería de Don Rodrigo Benítez Ureta para actuar en representación del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, consta en el Decreto Supremo N° 4, de 2010, en relación con el Decreto Supremo N° 35, de 2013, ambos del Ministerio del Medio Ambiente.

La personería de doña Gloria Paredes Valdés para representar a la Municipalidad consta en el Decreto Alcaldicio N° 819 de fecha 06 de diciembre del 2012.

**DECIMOQUINTO** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Municipalidad, dos en poder de la SEREMI y uno en la Subsecretaría del medio ambiente.

  
 Rodrigo Benítez Ureta  
 Subsecretario  
 Ministerio del Medio Ambiente



  
 Gloria Paredes Valdés  
 Alcalde Ilustre Municipalidad de  
 Palmilla





**CONVENIO DE COOPERACIÓN**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHEPICA**  
**Y**  
**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

En Santiago de Chile a 12 de Noviembre de 2013, entre el Ministerio del Medio Ambiente, en adelante "**Ministerio**" representado por el Subsecretario Sr. Rodrigo Benítez Ureta, ambos domiciliados en calle Teatinos 258, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y, por la otra la Ilustre Municipalidad de Chépica, RUT N°69.090.700-3, en adelante la "**Municipalidad**", representada por su alcaldesa Rebeca Cofré Calderón, ambos con domicilio en calle 18 de Septiembre N°3214, Comuna de Chépica, Región del O'Higgins, se ha convenido lo siguiente.

**PRIMERO** El Ministerio del Medio Ambiente se encuentra implementando el Sistema de Certificación Ambiental Municipal, cuyo objeto es instalar la Gestión Ambiental Local en los municipios del país, mediante el fortalecimiento de los procedimientos y funciones vinculados con la temática ambiental que desarrollan los municipios en el territorio comunal.

Dicha certificación se basa en un conjunto de requisitos mínimos que deben cumplir los municipios, permitiéndoles obtener gradualmente niveles de certificación. Lo anterior, se desarrollará en tres fases durante el lapso de dos años y seis meses, conforme a las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal del Ministerio del Medio Ambiente, aprobadas por la Resolución Exenta N°267 de 10 de abril de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

La primera fase (Certificación Básica) se concentra en el diagnóstico y el desarrollo de las bases para el funcionamiento del sistema en las fases siguientes. La segunda fase (Certificación Intermedia) consiste en una labor de diseño y marcha blanca de lo comprometido en la primera fase; y la tercera fase (Certificación de Excelencia) contempla que la Municipalidad logre involucrar a toda la organización en el proceso, alcanzando las metas comprometidas.

**SEGUNDO** La Municipalidad participó durante el año 2012 en el sistema de Certificación Ambiental Municipal, para cuyos efectos se suscribió con fecha de 18 de Junio del 2012, un Convenio de Cooperación entre esta y el Ministerio del Medio Ambiente, el que fue aprobado Mediante Resolución Exenta N°698 del 13 de agosto del 2012 de la Subsecretaría del Medio Ambiente, lo que le permitió obtener el nivel de Certificación Intermedia.

**TERCERO** Por el presente acto la Municipalidad se compromete a continuar participando en el Sistema de Certificación Ambiental Municipal, desarrollando las acciones necesarias para el logro de la Certificación Nivel Excelencia que integra



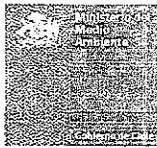
factores Ambientales en su estructura orgánica-institucional, estrategias, programas, proyectos, procesos y operaciones propias del quehacer Municipal.

**CUARTO** Por el presente acto el Ministerio del Medio Ambiente se compromete a apoyar financieramente el desarrollo de la Fase 3 del sistema de certificación, a través de una sola remesa por un monto total de **\$1.516.667 (Un millón quinientos dieciséis mil seiscientos sesenta y siete pesos)**. La cual será entregada a la Municipalidad por el Ministerio del Medio Ambiente a través de su Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente respectiva, en adelante "SEREMI", dentro de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio por parte de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

Cabe señalar que el municipio deberá hacer uso de al menos el **95%** del monto transferido dentro del periodo de duración del convenio incluyendo, en el caso de que existiese, la ampliación de plazos, **de lo contrario la entidad que suscribe el presente convenio no se certificará aun cuando haya cumplido con todas las exigencias técnicas y los compromisos de la presente fase. Aplicándose las sanciones estipuladas en el artículo sexto del presente convenio.**

**QUINTO** En la ejecución del presente convenio, la Municipalidad se obliga a:

- a) Dar cumplimiento a las exigencias de la Fase 3 del Sistema de Certificación Ambiental Municipal, que se señalan en el documento "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".
- b) Ejecutar los compromisos adquiridos en la Fase 2 del SCAM que constan en el expediente de Certificación.
- c) Cumplir con las recomendaciones de la Auditoría Final, que constan en el expediente de Certificación.
- d) Velar que se realice una difusión interna y externa del SCAM, por diversos medios, que aseguren que todos los funcionarios(as) y la comunidad se integren en el proceso de Certificación.
- e) Incorporar el logotipo de la Certificación Intermedia, ya alcanzada, en todos los documentos oficiales relativos al Sistema de Certificación Ambiental, tales como oficio, cartas, memos, correos electrónicos, entre otros.
- f) Proceder a la ejecución del presente convenio, conforme a los procesos de licitación pública, privada o trato directo, según corresponda, de acuerdo a lo estipulado en la ley N° 19.886, sobre Compras Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda.
- g) Proceder según lo estipulado en las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal", aprobadas por la Resolución Exenta N°267 de 10 de abril de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.



**SEXTO** El Ministerio del Medio Ambiente a través de la SEREMI, se compromete a brindar apoyo técnico a la Municipalidad, en las distintas actividades contempladas para el desarrollo del presente convenio, relativo a la ejecución de la tercera Fase del SCAM, en conformidad a las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal" y al "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".

**SÉPTIMO** La Municipalidad deberá dar cuenta de los fondos entregados por el Ministerio a través de rendiciones mensuales, los cuales deberán ser entregados en la SEREMI respectiva no más allá del quinto día hábil de cada mes.

Los informes mensuales de la ejecución presupuestaria deberán ajustarse a lo indicado en la circular 759 de la Contraloría General de la República. Las Rendiciones mensuales deberán contemplar a lo menos los siguientes documentos: Tabla resumen de los gastos firmada por la unidad de finanzas; copia del decreto de pago; copia de comprobante de factura o boleta de honorario; e informe del resultado del uso de los recursos. Todos estos documentos deberán estar debidamente firmados por el secretario municipal.

El plazo máximo para realizar pagos por parte del Municipio será hasta el decimocuarto mes posterior a la firma del convenio y su rendición final deberá ser realizada dentro de los primeros 5 días hábiles del decimoquinto mes.

**OCTAVO** La Municipalidad se obliga a realizar las actividades en el plazo establecido por el SCAM, el cual no podrá exceder de los 12 meses posteriores a la firma de este convenio.

**NOVENO** Para obtener la Certificación Excelencia la Municipalidad deberá cumplir con el 100% de los compromisos referidos en el cláusula quinta.

Si el municipio en certificación abandona el proceso, o producto de la auditoría final no obtiene la certificación ambiental municipal correspondiente, se aplicarán las siguientes sanciones establecidas en el punto 27 de las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal"

**DECIMO** La supervisión y la fiscalización técnica y financiera, de los proyectos se efectuará de acuerdo a lo establecido en las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental" y el "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal". La Municipalidad se obliga a prestar su cooperación para que los(as) auditores(as) de la SEREMI o del Ministerio del Medio Ambiente, puedan ejercer cabalmente sus funciones.

**UNDECIMO** Las partes convienen que de producirse incumplimientos de los requisitos exigidos en la Fase Excelencia que pongan en peligro la ejecución íntegra y oportuna de las actividades asociadas a la Certificación, pondrán en conocimiento de estos hechos a la contraparte dentro de 10 días de haberse producido, a objeto de acordar en un plazo de 20 días hábiles las medidas necesarias para resolver dichas situaciones.



**DUODECIMO** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DECIMOTERCERO** Los gastos que demande la ejecución del presente convenio se imputarán a la Partida 25, Capítulo 01, Programa presupuestario 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, código de proyecto 250106, del presupuesto vigente del Ministerio del Medio Ambiente 2013.

**DECIMOCUARTO** La personería de Don Rodrigo Benítez Ureta para actuar en representación del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, consta en el Decreto Supremo N° 4, de 2010, en relación con el Decreto Supremo N° 35, de 2013, ambos del Ministerio del Medio Ambiente.

La personería de doña Rebeca Cofré Calderón para representar a la Municipalidad consta en el Decreto alcaldicio N° 3205 de fecha 06 de diciembre del 2012.

**DECIMOQUINTO** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Municipalidad, dos en poder de la SEREMI y uno en la Subsecretaría del medio ambiente.

  
Rodrigo Benítez Ureta  
Subsecretario  
Ministerio del Medio Ambiente



  
Rebeca Cofré Calderón  
Alcalde Ilustre Municipalidad de  
Chépica



DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS  
SUB  
DIRECTOR  
Ministerio de Hacienda



DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS  
DIRECTORA  
Ministerio de Hacienda





**CONVENIO DE COOPERACIÓN**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PLACILLA**  
**Y**  
**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

En Santiago de Chile a 12 de Noviembre de 2013, entre el Ministerio del Medio Ambiente, en adelante **"Ministerio"** representado por el Subsecretario Sr. Rodrigo Benítez Ureta, ambos domiciliados en calle Teatinos 258, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y, por la otra la Ilustre Municipalidad de Placilla, RUT N°69.090.200-1, en adelante la **"Municipalidad"**, representada por su alcalde Tulio Contreras Álvarez, ambos con domicilio en calle Oscar Gajardo N°2250, Comuna de Placilla, Región del O'Higgins, se ha convenido lo siguiente.

**PRIMERO** El Ministerio del Medio Ambiente se encuentra implementando el Sistema de Certificación Ambiental Municipal, cuyo objeto es instalar la Gestión Ambiental Local en los municipios del país, mediante el fortalecimiento de los procedimientos y funciones vinculados con la temática ambiental que desarrollan los municipios en el territorio comunal.

Dicha certificación se basa en un conjunto de requisitos mínimos que deben cumplir los municipios, permitiéndoles obtener gradualmente niveles de certificación. Lo anterior, se desarrollará en tres fases durante el lapso de dos años y seis meses, conforme a las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal del Ministerio del Medio Ambiente, aprobadas por la Resolución Exenta N°267 de 10 de abril de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

La primera fase (Certificación Básica) se concentra en el diagnóstico y el desarrollo de las bases para el funcionamiento del sistema en las fases siguientes. La segunda fase (Certificación Intermedia) consiste en una labor de diseño y marcha blanca de lo comprometido en la primera fase; y la tercera fase (Certificación de Excelencia) contempla que la Municipalidad logre involucrar a toda la organización en el proceso, alcanzando las metas comprometidas.

**SEGUNDO** La Municipalidad participó durante el año 2012 en el sistema de Certificación Ambiental Municipal, para cuyos efectos se suscribió con fecha de 18 de Junio del 2012, un Convenio de Cooperación entre esta y el Ministerio del Medio Ambiente, el que fue aprobado Mediante Resolución Exenta N°698 del 13 de agosto del 2012 de la Subsecretaría del Medio Ambiente, lo que le permitió obtener el nivel de Certificación Intermedia.

**TERCERO** Por el presente acto la Municipalidad se compromete a continuar participando en el Sistema de Certificación Ambiental Municipal, desarrollando las acciones necesarias para el logro de la Certificación Nivel Excelencia que integra



factores Ambientales en su estructura orgánica-institucional, estrategias, programas, proyectos, procesos y operaciones propias del quehacer Municipal.

**CUARTO** Por el presente acto el Ministerio del Medio Ambiente se compromete a apoyar financieramente el desarrollo de la Fase 3 del sistema de certificación, a través de una sola remesa por un monto total de **\$1.516.667 (Un millón quinientos dieciséis mil seiscientos sesenta y siete pesos)**. La cual será entregada a la Municipalidad por el Ministerio del Medio Ambiente a través de su Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente respectiva, en adelante "SEREMI", dentro de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio por parte de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

Cabe señalar que el municipio deberá hacer uso de al menos el **95%** del monto transferido dentro del periodo de duración del convenio incluyendo, en el caso de que existiese, la ampliación de plazos, **de lo contrario la entidad que suscribe el presente convenio no se certificará aun cuando haya cumplido con todas las exigencias técnicas y los compromisos de la presente fase. Aplicándose las sanciones estipuladas en el artículo sexto del presente convenio.**

**QUINTO** En la ejecución del presente convenio, la Municipalidad se obliga a:

- a) Dar cumplimiento a las exigencias de la Fase 3 del Sistema de Certificación Ambiental Municipal, que se señalan en el documento "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".
- b) Ejecutar los compromisos adquiridos en la Fase 2 del SCAM que constan en el expediente de Certificación.
- c) Cumplir con las recomendaciones de la Auditoría Final, que constan en el expediente de Certificación.
- d) Velar que se realice una difusión interna y externa del SCAM, por diversos medios, que aseguren que todos los funcionarios(as) y la comunidad se integren en el proceso de Certificación.
- e) Incorporar el logotipo de la Certificación Intermedia, ya alcanzada, en todos los documentos oficiales relativos al Sistema de Certificación Ambiental, tales como oficio, cartas, memos, correos electrónicos, entre otros.
- f) Proceder a la ejecución del presente convenio, conforme a los procesos de licitación pública, privada o trato directo, según corresponda, de acuerdo a lo estipulado en la ley N° 19.886, sobre Compras Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda.
- g) Proceder según lo estipulado en las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal", aprobadas por la Resolución Exenta N°267 de 10 de abril de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.



**SEXTO** El Ministerio del Medio Ambiente a través de la SEREMI, se compromete a brindar apoyo técnico a la Municipalidad, en las distintas actividades contempladas para el desarrollo del presente convenio, relativo a la ejecución de la tercera Fase del SCAM, en conformidad a las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal" y al "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".

**SÉPTIMO** La Municipalidad deberá dar cuenta de los fondos entregados por el Ministerio a través de rendiciones mensuales, los cuales deberán ser entregados en la SEREMI respectiva no más allá del quinto día hábil de cada mes.

Los informes mensuales de la ejecución presupuestaria deberán ajustarse a lo indicado en la circular 759 de la Contraloría General de la República. Las Rendiciones mensuales deberán contemplar a lo menos los siguientes documentos: Tabla resumen de los gastos firmada por la unidad de finanzas; copia del decreto de pago; copia de comprobante de factura o boleta de honorario; e informe del resultado del uso de los recursos. Todos estos documentos deberán estar debidamente firmados por el secretario municipal.

El plazo máximo para realizar pagos por parte del Municipio será hasta el decimocuarto mes posterior a la firma del convenio y su rendición final deberá ser realizada dentro de los primeros 5 días hábiles del decimoquinto mes.

**OCTAVO** La Municipalidad se obliga a realizar las actividades en el plazo establecido por el SCAM, el cual no podrá exceder de los 12 meses posteriores a la firma de este convenio.

**NOVENO** Para obtener la Certificación Excelencia la Municipalidad deberá cumplir con el 100% de los compromisos referidos en el cláusula quinta.

Si el municipio en certificación abandona el proceso, o producto de la auditoria final no obtiene la certificación ambiental municipal correspondiente, se aplicarán las siguientes sanciones establecidas en el punto 27 de las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal"

**DECIMO** La supervisión y la fiscalización técnica y financiera, de los proyectos se efectuará de acuerdo a lo establecido en las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental" y el "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal". La Municipalidad se obliga a prestar su cooperación para que los(as) auditores(as) de la SEREMI o del Ministerio del Medio Ambiente, puedan ejercer cabalmente sus funciones.

**UNDECIMO** Las partes convienen que de producirse incumplimientos de los requisitos exigidos en la Fase Excelencia que pongan en peligro la ejecución íntegra y oportuna de las actividades asociadas a la Certificación, pondrán en conocimiento de estos hechos a la contraparte dentro de 10 días de haberse producido, a objeto de acordar en un plazo de 20 días hábiles las medidas necesarias para resolver dichas situaciones.

**DUODECIMO** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DECIMOTERCERO** Los gastos que demande la ejecución del presente convenio se imputarán a la Partida 25, Capítulo 01, Programa presupuestario 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, código de proyecto 250106, del presupuesto vigente del Ministerio del Medio Ambiente 2013.

**DECIMOCUARTO** La personería de Don Rodrigo Benítez Ureta para actuar en representación del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, consta en el Decreto Supremo N° 4, de 2010, en relación con el Decreto Supremo N° 35, de 2013, ambos del Ministerio del Medio Ambiente.

La personería de don Tulio Contreras Álvarez para representar a la Municipalidad consta en el Decreto exento N°1007 de fecha 02 de agosto del 2013.

**DECIMOQUINTO** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Municipalidad, dos en poder de la SEREMI y uno en la Subsecretaría del medio ambiente.



Rodrigo Benítez Ureta  
Subsecretario  
Ministerio del Medio Ambiente



Tulio Contreras Álvarez  
Alcalde Ilustre Municipalidad de Placilla



DIRECCION DE PRESUPUESTOS  
SUB DIRECTOR  
Ministerio de Hacienda



**CONVENIO DE COOPERACIÓN**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NANCAGUA**  
**Y**  
**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

En Santiago de Chile a 12 de Noviembre de 2013, entre el Ministerio del Medio Ambiente, en adelante "**Ministerio**" representado por el Subsecretario Sr. Rodrigo Benítez Ureta, ambos domiciliados en calle Teatinos 258, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y, por la otra la Ilustre Municipalidad de Nancagua, RUT N°69.090.400-4, en adelante la "**Municipalidad**", representada por su alcalde Wilson Duarte Rabello, ambos con domicilio en calle Armando Jaramillo N°21, Comuna de Nancagua, Región del O'Higgins, se ha convenido lo siguiente.

**PRIMERO** El Ministerio del Medio Ambiente se encuentra implementando el Sistema de Certificación Ambiental Municipal, cuyo objeto es instalar la Gestión Ambiental Local en los municipios del país, mediante el fortalecimiento de los procedimientos y funciones vinculados con la temática ambiental que desarrollan los municipios en el territorio comunal.

Dicha certificación se basa en un conjunto de requisitos mínimos que deben cumplir los municipios, permitiéndoles obtener gradualmente niveles de certificación. Lo anterior, se desarrollará en tres fases durante el lapso de dos años y seis meses, conforme a las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal del Ministerio del Medio Ambiente, aprobadas por la Resolución Exenta N°267 de 10 de abril de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

La primera fase (Certificación Básica) se concentra en el diagnóstico y el desarrollo de las bases para el funcionamiento del sistema en las fases siguientes. La segunda fase (Certificación Intermedia) consiste en una labor de diseño y marcha blanca de lo comprometido en la primera fase; y la tercera fase (Certificación de Excelencia) contempla que la Municipalidad logre involucrar a toda la organización en el proceso, alcanzando las metas comprometidas.

**SEGUNDO** La Municipalidad participó durante el año 2012 en el sistema de Certificación Ambiental Municipal, para cuyos efectos se suscribió con fecha de 18 de Junio del 2012, un Convenio de Cooperación entre esta y el Ministerio del Medio Ambiente, el que fue aprobado Mediante Resolución Exenta N°698 del 13 de agosto del 2012 de la Subsecretaría del Medio Ambiente, lo que le permitió obtener el nivel de Certificación Intermedia.

**TERCERO** Por el presente acto la Municipalidad se compromete a continuar participando en el Sistema de Certificación Ambiental Municipal, desarrollando las acciones necesarias para el logro de la Certificación Nivel Excelencia que integra



factores Ambientales en su estructura orgánica-institucional, estrategias, programas, proyectos, procesos y operaciones propias del quehacer Municipal.

**CUARTO** Por el presente acto el Ministerio del Medio Ambiente se compromete a apoyar financieramente el desarrollo de la Fase 3 del sistema de certificación, a través de una sola remesa por un monto total de **\$1.516.666 (Un millón quinientos dieciséis mil seiscientos sesenta y seis pesos)**. La cual será entregada a la Municipalidad por el Ministerio del Medio Ambiente a través de su Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente respectiva, en adelante "SEREMI", dentro de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio por parte de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

Cabe señalar que el municipio deberá hacer uso de al menos el **95%** del monto transferido dentro del periodo de duración del convenio incluyendo, en el caso de que existiese, la ampliación de plazos, **de lo contrario la entidad que suscribe el presente convenio no se certificará aun cuando haya cumplido con todas las exigencias técnicas y los compromisos de la presente fase. Aplicándose las sanciones estipuladas en el artículo sexto del presente convenio.**

**QUINTO** En la ejecución del presente convenio, la Municipalidad se obliga a:

- a) Dar cumplimiento a las exigencias de la Fase 3 del Sistema de Certificación Ambiental Municipal, que se señalan en el documento "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".
- b) Ejecutar los compromisos adquiridos en la Fase 2 del SCAM que constan en el expediente de Certificación.
- c) Cumplir con las recomendaciones de la Auditoría Final, que constan en el expediente de Certificación.
- d) Velar que se realice una difusión interna y externa del SCAM, por diversos medios, que aseguren que todos los funcionarios(as) y la comunidad se integren en el proceso de Certificación.
- e) Incorporar el logotipo de la Certificación Intermedia, ya alcanzada, en todos los documentos oficiales relativos al Sistema de Certificación Ambiental, tales como oficio, cartas, memos, correos electrónicos, entre otros.
- f) Proceder a la ejecución del presente convenio, conforme a los procesos de licitación pública, privada o trato directo, según corresponda, de acuerdo a lo estipulado en la ley N° 19.886, sobre Compras Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda.
- g) Proceder según lo estipulado en las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal", aprobadas por la Resolución Exenta N°267 de 10 de abril de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.



**SEXTO** El Ministerio del Medio Ambiente a través de la SEREMI, se compromete a brindar apoyo técnico a la Municipalidad, en las distintas actividades contempladas para el desarrollo del presente convenio, relativo a la ejecución de la tercera Fase del SCAM, en conformidad a las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal" y al "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".

**SÉPTIMO** La Municipalidad deberá dar cuenta de los fondos entregados por el Ministerio a través de rendiciones mensuales, los cuales deberán ser entregados en la SEREMI respectiva no más allá del quinto día hábil de cada mes.

Los informes mensuales de la ejecución presupuestaria deberán ajustarse a lo indicado en la circular 759 de la Contraloría General de la República. Las Rendiciones mensuales deberán contemplar a lo menos los siguientes documentos: Tabla resumen de los gastos firmada por la unidad de finanzas; copia del decreto de pago; copia de comprobante de factura o boleta de honorario; e informe del resultado del uso de los recursos. Todos estos documentos deberán estar debidamente firmados por el secretario municipal.

El plazo máximo para realizar pagos por parte del Municipio será hasta el decimocuarto mes posterior a la firma del convenio y su rendición final deberá ser realizada dentro de los primeros 5 días hábiles del decimoquinto mes.

**OCTAVO** La Municipalidad se obliga a realizar las actividades en el plazo establecido por el SCAM, el cual no podrá exceder de los 12 meses posteriores a la firma de este convenio.

**NOVENO** Para obtener la Certificación Excelencia la Municipalidad deberá cumplir con el 100% de los compromisos referidos en el cláusula quinta.

Si el municipio en certificación abandona el proceso, o producto de la auditoría final no obtiene la certificación ambiental municipal correspondiente, se aplicarán las siguientes sanciones establecidas en el punto 27 de las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal"

**DECIMO** La supervisión y la fiscalización técnica y financiera, de los proyectos se efectuará de acuerdo a lo establecido en las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental" y el "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal". La Municipalidad se obliga a prestar su cooperación para que los(as) auditores(as) de la SEREMI o del Ministerio del Medio Ambiente, puedan ejercer cabalmente sus funciones.

**UNDECIMO** Las partes convienen que de producirse incumplimientos de los requisitos exigidos en la Fase Excelencia que pongan en peligro la ejecución íntegra y oportuna de las actividades asociadas a la Certificación, pondrán en conocimiento de estos hechos a la contraparte dentro de 10 días de haberse producido, a objeto de acordar en un plazo de 20 días hábiles las medidas necesarias para resolver dichas situaciones.



**DUODECIMO** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DECIMOTERCERO** Los gastos que demande la ejecución del presente convenio se imputarán a la Partida 25, Capítulo 01, Programa presupuestario 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, código de proyecto 250106, del presupuesto vigente del Ministerio del Medio Ambiente 2013.

**DECIMOCUARTO** La personería de Don Rodrigo Benítez Ureta para actuar en representación del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, consta en el Decreto Supremo Nº 4, de 2010, en relación con el Decreto Supremo Nº 35, de 2013, ambos del Ministerio del Medio Ambiente.

La personería de don Wilson Duarte Rabello para representar a la Municipalidad consta en el Decreto alcaldicio Nº 5714 de fecha 07 de diciembre del 2012.

**DECIMOQUINTO** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Municipalidad, dos en poder de la SEREMI y uno en la Subsecretaría del medio ambiente.

  
Rodrigo Benítez Ureta  
Subsecretario  
Ministerio del Medio Ambiente



  
Wilson Duarte Rabello  
Alcalde Ilustre Municipalidad de  
Nancagua





**CONVENIO DE COOPERACIÓN**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO**

Y

**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

En Santiago de Chile a 14 de Noviembre de 2013, entre el Ministerio del Medio Ambiente, en adelante "**Ministerio**" representado por el Subsecretario Sr. Rodrigo Benítez Ureta, ambos domiciliados en calle Teatinos 258, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y, por la otra la Ilustre Municipalidad de San Fernando, RUT N°69.090.100-5, en adelante la "**Municipalidad**", representada por su alcalde Luis Berwart Araya, ambos con domicilio en calle Caranpangue N°865, Comuna de San Fernando, Región del O'Higgins, se ha convenido lo siguiente.

**PRIMERO** El Ministerio del Medio Ambiente se encuentra implementando el Sistema de Certificación Ambiental Municipal, cuyo objeto es instalar la Gestión Ambiental Local en los municipios del país, mediante el fortalecimiento de los procedimientos y funciones vinculados con la temática ambiental que desarrollan los municipios en el territorio comunal.

Dicha certificación se basa en un conjunto de requisitos mínimos que deben cumplir los municipios, permitiéndoles obtener gradualmente niveles de certificación. Lo anterior, se desarrollará en tres fases durante el lapso de dos años y seis meses, conforme a las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal del Ministerio del Medio Ambiente, aprobadas por la Resolución Exenta N°267 de 10 de abril de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

La primera fase (Certificación Básica) se concentra en el diagnóstico y el desarrollo de las bases para el funcionamiento del sistema en las fases siguientes. La segunda fase (Certificación Intermedia) consiste en una labor de diseño y marcha blanca de lo comprometido en la primera fase; y la tercera fase (Certificación de Excelencia) contempla que la Municipalidad logre involucrar a toda la organización en el proceso, alcanzando las metas comprometidas.

**SEGUNDO** La Municipalidad participó durante el año 2012 en el sistema de Certificación Ambiental Municipal, para cuyos efectos se suscribió con fecha de 18 de Junio del 2012, un Convenio de Cooperación entre esta y el Ministerio del Medio Ambiente, el que fue aprobado Mediante Resolución Exenta N°849 del 09 de octubre del 2012 de la Subsecretaría del Medio Ambiente, lo que le permitió obtener el nivel de Certificación Intermedia.

**TERCERO** Por el presente acto la Municipalidad se compromete a continuar participando en el Sistema de Certificación Ambiental Municipal, desarrollando las acciones necesarias para el logro de la Certificación Nivel Excelencia que integra

factores Ambientales en su estructura orgánica-institucional, estrategias, programas, proyectos, procesos y operaciones propias del quehacer Municipal.

**CUARTO** Por el presente acto el Ministerio del Medio Ambiente se compromete a apoyar financieramente el desarrollo de la Fase 3 del sistema de certificación, a través de una sola remesa por un monto total de **\$1.516.667 (Un millón quinientos dieciséis mil seiscientos sesenta y siete pesos)**. La cual será entregada a la Municipalidad por el Ministerio del Medio Ambiente a través de su Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente respectiva, en adelante "SEREMI", dentro de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio por parte de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

Cabe señalar que el municipio deberá hacer uso de al menos el **95%** del monto transferido dentro del periodo de duración del convenio incluyendo, en el caso de que existiese, la ampliación de plazos, **de lo contrario la entidad que suscribe el presente convenio no se certificará aun cuando haya cumplido con todas las exigencias técnicas y los compromisos de la presente fase. Aplicándose las sanciones estipuladas en el artículo sexto del presente convenio.**

**QUINTO** En la ejecución del presente convenio, la Municipalidad se obliga a:

- a) Dar cumplimiento a las exigencias de la Fase 3 del Sistema de Certificación Ambiental Municipal, que se señalan en el documento "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".
- b) Ejecutar los compromisos adquiridos en la Fase 2 del SCAM que constan en el expediente de Certificación.
- c) Cumplir con las recomendaciones de la Auditoría Final, que constan en el expediente de Certificación.
- d) Velar que se realice una difusión interna y externa del SCAM, por diversos medios, que aseguren que todos los funcionarios(as) y la comunidad se integren en el proceso de Certificación.
- e) Incorporar el logotipo de la Certificación Intermedia, ya alcanzada, en todos los documentos oficiales relativos al Sistema de Certificación Ambiental, tales como oficio, cartas, memos, correos electrónicos, entre otros.
- f) Proceder a la ejecución del presente convenio, conforme a los procesos de licitación pública, privada o trato directo, según corresponda, de acuerdo a lo estipulado en la ley N° 19.886, sobre Compras Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda.
- g) Proceder según lo estipulado en las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal", aprobadas por la Resolución Exenta N°267 de 10 de abril de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.



**SEXTO** El Ministerio del Medio Ambiente a través de la SEREMI, se compromete a brindar apoyo técnico a la Municipalidad, en las distintas actividades contempladas para el desarrollo del presente convenio, relativo a la ejecución de la tercera Fase del SCAM, en conformidad a las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal" y al "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".

**SÉPTIMO** La Municipalidad deberá dar cuenta de los fondos entregados por el Ministerio a través de rendiciones mensuales, los cuales deberán ser entregados en la SEREMI respectiva no más allá del quinto día hábil de cada mes.

Los informes mensuales de la ejecución presupuestaria deberán ajustarse a lo indicado en la circular 759 de la Contraloría General de la República. Las Rendiciones mensuales deberán contemplar a lo menos los siguientes documentos: Tabla resumen de los gastos firmada por la unidad de finanzas; copia del decreto de pago; copia de comprobante de factura o boleta de honorario; e informe del resultado del uso de los recursos. Todos estos documentos deberán estar debidamente firmados por el secretario municipal.

El plazo máximo para realizar pagos por parte del Municipio será hasta el decimocuarto mes posterior a la firma del convenio y su rendición final deberá ser realizada dentro de los primeros 5 días hábiles del decimoquinto mes.

**OCTAVO** La Municipalidad se obliga a realizar las actividades en el plazo establecido por el SCAM, el cual no podrá exceder de los 12 meses posteriores a la firma de este convenio.

**NOVENO** Para obtener la Certificación Excelencia la Municipalidad deberá cumplir con el 100% de los compromisos referidos en el cláusula quinta.

Si el municipio en certificación abandona el proceso, o producto de la auditoria final no obtiene la certificación ambiental municipal correspondiente, se aplicarán las siguientes sanciones establecidas en el punto 27 de las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal"

**DECIMO** La supervisión y la fiscalización técnica y financiera, de los proyectos se efectuará de acuerdo a lo establecido en las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental" y el "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal". La Municipalidad se obliga a prestar su cooperación para que los(as) auditores(as) de la SEREMI o del Ministerio del Medio Ambiente, puedan ejercer cabalmente sus funciones.

**UNDECIMO** Las partes convienen que de producirse incumplimientos de los requisitos exigidos en la Fase Excelencia que pongan en peligro la ejecución integra y oportuna de las actividades asociadas a la Certificación, pondrán en conocimiento de estos hechos a la contraparte dentro de 10 días de haberse producido, a objeto de acordar en un plazo de 20 días hábiles las medidas necesarias para resolver dichas situaciones.

**DUODECIMO** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DECIMOTERCERO** Los gastos que demande la ejecución del presente convenio se imputarán a la Partida 25, Capítulo 01, Programa presupuestario 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, código de proyecto 250106, del presupuesto vigente del Ministerio del Medio Ambiente 2013.

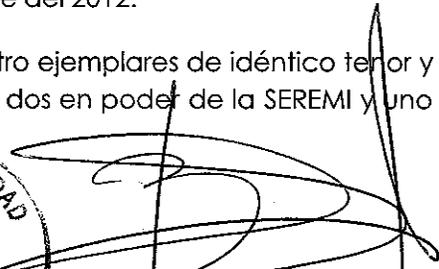
**DECIMOCUARTO** La personería de Don Rodrigo Benítez Ureta para actuar en representación del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, consta en el Decreto Supremo N° 4, de 2010, en relación con el Decreto Supremo N° 35, de 2013, ambos del Ministerio del Medio Ambiente.

La personería de don Luis Berwart Araya para representar a la Municipalidad consta en el Decreto alcaldicio N° 3269 de fecha 06 de diciembre del 2012.

**DECIMOQUINTO** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Municipalidad, dos en poder de la SEREMI y uno en la Subsecretaría del medio ambiente.



Rodrigo Benítez Ureta  
Subsecretario  
Ministerio del Medio Ambiente



Luis Berwart Araya  
Alcalde Ilustre Municipalidad de San Fernando



DIRECCION DE PRESUPUESTOS  
SUB DIRECTOR  
Ministerio de Hacienda



**CONVENIO DE COOPERACIÓN  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO  
Y  
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

En Santiago de Chile a 18 de Noviembre de 2013, entre el Ministerio del Medio Ambiente, en adelante "**Ministerio**" representado por el Subsecretario Sr. Rodrigo Benítez Ureta, ambos domiciliados en calle Teatinos 258, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y, por la otra la Ilustre Municipalidad de Coquimbo, RUT N° 69.040.300-5, en adelante la "**Municipalidad**", representada por su alcalde Cristian Galleguillos Vega, ambos con domicilio en calle Bilbao # 348, Comuna de Coquimbo, Región de Coquimbo, se ha convenido lo siguiente.

**PRIMERO** El Ministerio del Medio Ambiente se encuentra implementando el Sistema de Certificación Ambiental Municipal, cuyo objeto es instalar la Gestión Ambiental Local en los municipios del país, mediante el fortalecimiento de los procedimientos y funciones vinculados con la temática ambiental que desarrollan los municipios en el territorio comunal.

Dicha certificación se basa en un conjunto de requisitos mínimos que deben cumplir los municipios, permitiéndoles obtener gradualmente niveles de certificación. Lo anterior, se desarrollará en tres fases durante el lapso de dos años y seis meses, conforme a las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal del Ministerio del Medio Ambiente, aprobadas por la Resolución Exenta N°267 de 10 de abril de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

La primera fase (Certificación Básica) se concentra en el diagnóstico y el desarrollo de las bases para el funcionamiento del sistema en las fases siguientes. La segunda fase (Certificación Intermedia) consiste en una labor de diseño y marcha blanca de lo comprometido en la primera fase; y la tercera fase (Certificación de Excelencia) contempla que la Municipalidad logre involucrar a toda la organización en el proceso, alcanzando las metas comprometidas.

**SEGUNDO** La Municipalidad participó durante el año 2012 en el sistema de Certificación Ambiental Municipal, para cuyos efectos se suscribió con fecha de 23 de Julio del 2012, un Convenio de Cooperación entre esta y el Ministerio del Medio Ambiente, el que fue aprobado Mediante Resolución Exenta N°1042 del 13 de diciembre del 2012 de la Subsecretaría del Medio Ambiente, lo que le permitió obtener el nivel de Certificación Intermedia.

**TERCERO** Por el presente acto la Municipalidad se compromete a continuar participando en el Sistema de Certificación Ambiental Municipal, desarrollando las acciones necesarias para el logro de la Certificación Nivel Excelencia que integra factores Ambientales en su estructura orgánica-institucional, estrategias, programas, proyectos, procesos y operaciones propias del quehacer Municipal.

**CUARTO** Por el presente acto el Ministerio del Medio Ambiente se compromete a apoyar financieramente el desarrollo de la Fase 3 del sistema de certificación, a través de una sola remesa por un monto total de **\$1.500.000 (Un millón quinientos mil pesos)**.



La cual será entregada a la Municipalidad por el Ministerio del Medio Ambiente a través de su Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente respectiva, en adelante "SEREMI", dentro de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio por parte de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

Cabe señalar que el municipio deberá hacer uso de al menos el **95%** del monto transferido dentro del periodo de duración del convenio incluyendo, en el caso de que existiese, la ampliación de plazos, **de lo contrario la entidad que suscribe el presente convenio no se certificará aun cuando haya cumplido con todas las exigencias técnicas y los compromisos de la presente fase. Aplicándose las sanciones estipuladas en el artículo sexto del presente convenio.**

**QUINTO** En la ejecución del presente convenio, la Municipalidad se obliga a:

- a) Dar cumplimiento a las exigencias de la Fase 3 del Sistema de Certificación Ambiental Municipal, que se señalan en el documento "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".
- b) Ejecutar los compromisos adquiridos en la Fase 2 del SCAM que constan en el expediente de Certificación.
- c) Cumplir con las recomendaciones de la Auditoría Final, que constan en el expediente de Certificación.
- d) Velar que se realice una difusión interna y externa del SCAM, por diversos medios, que aseguren que todos los funcionarios(as) y la comunidad se integren en el proceso de Certificación.
- e) Incorporar el logotipo de la Certificación Intermedia, ya alcanzada, en todos los documentos oficiales relativos al Sistema de Certificación Ambiental, tales como oficio, cartas, memos, correos electrónicos, entre otros.
- f) Proceder a la ejecución del presente convenio, conforme a los procesos de licitación pública, privada o trato directo, según corresponda, de acuerdo a lo estipulado en la ley N° 19.886, sobre Compras Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda.
- g) Proceder según lo estipulado en las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal", aprobadas por la Resolución Exenta N°267 de 10 de abril de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

**SEXTO** El Ministerio del Medio Ambiente a través de la SEREMI, se compromete a brindar apoyo técnico a la Municipalidad, en las distintas actividades contempladas para el desarrollo del presente convenio, relativo a la ejecución de la tercera Fase del SCAM, en conformidad a las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal" y al "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".



**SÉPTIMO** La Municipalidad deberá dar cuenta de los fondos entregados por el Ministerio a través de rendiciones mensuales, los cuales deberán ser entregados en la SEREMI respectiva no más allá del quinto día hábil de cada mes.

Los informes mensuales de la ejecución presupuestaria deberán ajustarse a lo indicado en la circular 759 de la Contraloría General de la República. Las Rendiciones mensuales deberán contemplar a lo menos los siguientes documentos: Tabla resumen de los gastos firmada por la unidad de finanzas; copia del decreto de pago; copia de comprobante de factura o boleta de honorario; e informe del resultado del uso de los recursos. Todos estos documentos deberán estar debidamente firmados por el secretario municipal.

El plazo máximo para realizar pagos por parte del Municipio será hasta el decimocuarto mes posterior a la firma del convenio y su rendición final deberá ser realizada dentro de los primeros 5 días hábiles del decimoquinto mes.

**OCTAVO** La Municipalidad se obliga a realizar las actividades en el plazo establecido por el SCAM, el cual no podrá exceder de los 12 meses posteriores a la firma de este convenio.

**NOVENO** Para obtener la Certificación Excelencia la Municipalidad deberá cumplir con el 100% de los compromisos referidos en el cláusula quinta.

Si el municipio en certificación abandona el proceso, o producto de la auditoría final no obtiene la certificación ambiental municipal correspondiente, se aplicarán las siguientes sanciones establecidas en el punto 27 de las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal"

**DECIMO** La supervisión y la fiscalización técnica y financiera, de los proyectos se efectuará de acuerdo a lo establecido en las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental" y el "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal". La Municipalidad se obliga a prestar su cooperación para que los(as) auditores(as) de la SEREMI o del Ministerio del Medio Ambiente, puedan ejercer cabalmente sus funciones.

**UNDECIMO** Las partes convienen que de producirse incumplimientos de los requisitos exigidos en la Fase Excelencia que pongan en peligro la ejecución íntegra y oportuna de las actividades asociadas a la Certificación, pondrán en conocimiento de estos hechos a la contraparte dentro de 10 días de haberse producido, a objeto de acordar en un plazo de 20 días hábiles las medidas necesarias para resolver dichas situaciones.

**DUODECIMO** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

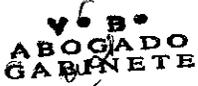
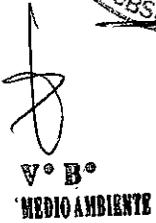
**DECIMOTERCERO** Los gastos que demande la ejecución del presente convenio se imputarán a la Partida 25, Capítulo 01, Programa presupuestario 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, código de proyecto 250104, del presupuesto vigente del Ministerio del Medio Ambiente 2013.



**DECIMOCUARTO** La personería de Don Rodrigo Benítez Ureta para actuar en representación del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, consta en el Decreto Supremo N° 4, de 2010, en relación con el Decreto Supremo N° 35, de 2013, ambos del Ministerio del Medio Ambiente

La personería de don Cristian Galleguillos Vega para representar a la Municipalidad consta en el Decreto alcaldicio N°726 de fecha 06 de diciembre del 2012.

**DECIMOQUINTO** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Municipalidad, dos en poder de la SEREMI y uno en la Subsecretaría del medio ambiente.





**CONVENIO DE COOPERACIÓN**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO**

Y

**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

En Santiago de Chile a 5 de Diciembre de 2013 entre el Ministerio del Medio Ambiente, en adelante "**Ministerio**" representado por el Subsecretario Sr. Rodrigo Benítez Ureta, ambos domiciliados en calle Teatinos 258, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y, por la otra la Ilustre Municipalidad de San Antonio, RUT N°69.073.400-1, en adelante la "**Municipalidad**", representada por su alcalde el Sr. Luis Omar Vera Castro, ambos con domicilio en Avenida Barros Luco N°1881, comuna de San Antonio, Región de Valparaíso, se ha convenido lo siguiente.

**PRIMERO** El Ministerio del Medio Ambiente se encuentra implementando el Sistema de Certificación Ambiental Municipal, cuyo objeto es instalar la gestión ambiental Local en los municipios del país, mediante el fortalecimiento de los procedimientos y funciones vinculados con la temática ambiental que desarrollan los municipios en el territorio comunal.

Dicha certificación se basa en un conjunto de requisitos mínimos que deben cumplir los municipios, permitiéndoles obtener gradualmente niveles de certificación. La primera fase (Certificación Básica) se concentra en el diagnóstico y el desarrollo de las bases para el funcionamiento del sistema en las fases siguientes. La segunda fase (Certificación Intermedia) consiste en una labor de diseño y marcha blanca de lo comprometido en la primera fase; y la tercera fase (Certificación de Excelencia) contempla que la Municipalidad logre involucrar a toda la organización en el proceso, alcanzando las metas comprometidas.

Posteriormente a obtener la certificación de Excelencia el Municipio podrá mantener dicha certificación a través de la generación de compromisos adquiridos en el expediente final de la Fase 3.

**SEGUNDO** La Municipalidad participó durante el año 2012 en el sistema de Certificación Ambiental Municipal, para cuyos efectos se suscribió con fecha de 29 de Junio del 2012 un Convenio de Cooperación entre ésta y el Ministerio del Medio Ambiente, el que fue aprobado Mediante Resolución Exenta N° 849 del 09 de Octubre de 2012 de la Subsecretaría del Medio Ambiente, lo que le permitió obtener el nivel de Certificación Excelencia

**TERCERO** Por el presente acto, la Municipalidad de San Antonio se compromete a continuar participando en el Sistema de Certificación Ambiental Municipal, desarrollando las acciones necesarias para la mantención de la Certificación Nivel de Excelencia, que integra elementos propios del sistema además de nuevos



compromisos señalados en el "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal" con sus anexos respectivos.

**CUARTO** Por el presente acto el Ministerio del Medio Ambiente se compromete a apoyar la mantención de la certificación de excelencia obtenida por el municipio, mediante la entrega en de recursos financieros equivalente a un monto total de \$ **2.600.000 (dos millones seiscientos mil pesos)**. La cual será entregado una sola remesa a la Municipalidad, por el Ministerio del Medio Ambiente a través de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente respectiva, en adelante "SEREMI", dentro de los 30 días hábiles siguientes a la total tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio.

**QUINTO** En la ejecución del presente convenio, la Municipalidad se obliga a:

- a) Dar cumplimiento a las exigencias de la Mantención del Sistema de Certificación Ambiental Municipal, que se señalan en el documento "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal" con sus anexos respectivos.
- b) Ejecutar los compromisos de mantención adquiridos en la Fase 3 del SCAM que constan en el expediente de Certificación.
- c) Cumplir con las recomendaciones de la Auditoría Final, que constan en el expediente de Certificación.
- d) Velar que se realice una difusión interna y externa del SCAM, por diversos medios, que aseguren que todos los funcionarios(as) y la comunidad continúen integrándose en el proceso de Certificación.
- e) Incorporar el logotipo de la Certificación Excelencia , ya alcanzada, en todos los documentos oficiales relativos al Sistema de Certificación Ambiental, tales como oficio, cartas, memos, correos electrónicos, entre otros.
- f) Proceder a la ejecución del presente convenio, conforme a los procesos de licitación pública, privada o trato directo, según corresponda, de acuerdo a lo estipulado en la ley N° 19.886, sobre Compras Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda.

**SEXTO** El Ministerio del Medio Ambiente a través de la SEREMI, se compromete a brindar apoyo técnico a la Municipalidad, en las distintas actividades contempladas para el desarrollo del presente convenio, relativo a la mantención de la certificación de excelencia, en conformidad a las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal" y al "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal" con sus anexos incluidos.

**SÉPTIMO** La Rendición de cuentas deberá ser con copia documentada en dos informes, el primero deberá ser presentado a los 6 meses desde la firma del convenio,



mientras que el segundo informe deberá ser presentado a los 12 meses, posterior a la firma de este convenio.

**OCTAVO** La Municipalidad se obliga a realizar las actividades en el plazo establecido por el SCAM, el cual no podrá exceder del 30 de Noviembre de 2015.

**NOVENO** Para mantener la Certificación de Excelencia, la Municipalidad deberá cumplir con el 100% de los compromisos referidos en la cláusula quinta.

Si el municipio en certificación abandona el proceso, o producto de la auditoría final no obtiene la certificación ambiental municipal correspondiente, o en el caso de que se le hayan asignado fondos monetarios, hayan hecho mal uso de estos, se aplicarán las siguientes sanciones: a) la no certificación del municipio; b) prohibición de ingreso o postulación al SCAM por un periodo de uno a cuatro años; c) Publicación en diarios de circulación nacional o regional y medios electrónicos difundiendo la no certificación del municipio; d) Difusión a nivel comunal por el incumpliendo del municipio ya sea por medios impresos o electrónicos; y e) en el caso de que el municipio haya sido beneficiario de subsidios financieros, deberá restituir íntegramente y en su totalidad el monto asignado lo cual deberá ser efectuado ante la SEREMI, responsable del sistema, sin perjuicio de las responsabilidades, penales, civiles y administrativas ante las instancias correspondientes.

**DECIMO** La supervisión de las actividades requeridas se efectuará de acuerdo a lo establecido en las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental" y el "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal" con su respectivo anexo. La Municipalidad se obliga a prestar su cooperación para que los(as) auditores(as) de la SEREMI o del Ministerio del Medio Ambiente, puedan ejercer cabalmente sus funciones.

**UNDECIMO** Las partes convienen que, de producirse incumplimientos de programa o situaciones que pongan en peligro la ejecución íntegra y oportuna de las actividades asociadas a la transferencia, pondrán en conocimiento de la otra estos hechos, dentro de 5 días de haberse producido, a objeto de acordar en un plazo de 5 días, las medidas concluyentes a resolver dichas situaciones.

De persistir los incumplimientos de las partes podrán adoptar medidas unilaterales para impedir que ellos irroguen consecuencias irreparables al programa.

**DUODECIMO** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DECIMOTERCERO** Los gastos que demande la ejecución del presente convenio se imputaran a la Partida 25, Capítulo 01, Programa presupuestario 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, subasignación 02, transferencia 3.1, código de proyecto 250105, del presupuesto vigente del Ministerio del Medio Ambiente 2013.



**DECIMOCUARTO** La personería de Don Rodrigo Benítez Ureta para actuar en representación del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, consta en el Decreto Supremo N° 4, de 2010, en relación con el Decreto Supremo N° 35, de 2013, ambos del Ministerio del Medio Ambiente.

La personería de Don Luis Omar Vera Castro para representar a la Municipalidad consta del Decreto Alcaldicio N°9325 de fecha 06 de Diciembre de 2012.

**DECIMOQUINTO** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de la Municipalidad y dos en poder de la SEREMI.



MINISTERIO DE HACIENDA  
UAC / OFICINA DE PARTES  
24 DIC 2013  
DIGITALIZADO

